



DECRETO No.009

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA 24 HORAS DE AYUNO, ORACION EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES POR LA EL CESE DE LA VIOLENCIA, LA RECONCILIACION Y EL DERECHO AL DISFRUTE DE LA PAZ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994
Y

CONSIDERANDO

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política enuncia "El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad nacional y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y prometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente"
2. Que Puerto Wilches es un municipio de recepción y expulsión de desplazamiento forzado, es de notar que el desplazamiento causa dolor, resentimiento, odios y deseos de venganza en las personas, desconfianza de sus gobiernos y la fuerza policivas y militares, por que se vieron obligados a dejar sus tierras sus pertenencias, debido a amenazas, muerte violenta de sus seres queridos, enfrentamientos, sin que nadie los protegiera. En este sentido las personas, las familias y la sociedad en general de Puerto Wilches se encuentran afectada por este fenómeno y necesita eventos y espacios que conlleven al perdón y a la reconciliación de las personas, de las familias y de la comunidad con las autoridades encargadas del orden público y la seguridad.
3. Que en Puerto Wilches, aparte de la violencia que se causa por el desplazamiento forzado, la violencia intrafamiliar es otro factor generador de rencores y venganzas, y a pesar de realizar varios esfuerzos por sensibilizar a la población para que de manera rotunda digan no a la violencia como medio de solución de conflictos, es importante que las personas retomen sus valores y principios de formación familiar, personal, y religiosos para que practiquen el amor, la solidaridad y el respeto hacia el prójimo.
4. Que el artículo 22 de la Constitución Política, enuncia que la Paz es un Derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, por ende requiere que para su logro de los más variados factores sociales, políticos, económicos e ideológicos que, recíprocamente pueden y por su naturaleza hacer parte de la realidad de una solidaridad en pro de la Paz de nuestro pueblo.
5. Que el artículo 19 de la Constitución Política enuncia que se garantiza la libertad de cultos, el cual toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, en este orden y en respeto a la libertad de cultos que profesan el respeto por el ser humano, varios representantes de diversas iglesias cristianas se han unido en una voz de solidaridad y han solicitado realizar un ayuno que debe estar unido a la conversión, la sinceridad y la conducta moral.
6. Que el artículo 314 de la Constitución Nacional, comenta que en cada Municipio habrá un Alcalde Jefe de la Administración Local y primera autoridad de policía, en concordancia con el artículo 39 del Código Nacional de Policía.

Carrera 3 No. 2 -- 104 -- Teléfono: (097) 6132138 -- 6132190 -- 6132142 -- 6132031
e-mail: www.alcaldiapuertowilches.gov.co

PRIMERO LA GENTE



Alcaldía Municipal
Puerto Wilches - Santander

7. Que el artículo 219 de la Constitución Nacional, contempla que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la

Desconcentración de funciones. Igualmente dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECRETASE VEINTICUATRO (24) HORAS DE AYUNO, ORACION Y VIGILIA permanentes en la población de Puerto Wilches por el cese de la violencia, la reconciliación y el disfrute del derecho a la paz

ARTICULO SEGUNDO: INICIO Y TERMINACION: Los 24 horas de ayuno oración y vigilia, iniciaran el día veintinueve (29) del mes de febrero del año 2012 a las 6:00 am y terminará el día cero uno (01) del mes de marzo del año 2012 a las 6:00 am.

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES: En las 24 horas de ayuno oración y vigilia se realizara, actividades de reflexión, perdón, reconciliación y ejercicio del derecho a la paz con la participación de todas las entidades religiosas que deseen y se encuentren legalmente constituidas y reconocidas, las autoridades civiles y militares, organizaciones vivas y la población en general del Municipio de Puerto Wilches.

ARTICULO CUARTO: CONFORMACION MESA DE TRABAJO: Para la coordinación de las actividades de las 24 horas de ayuno oración y vigilia se nombrará una MESA DE TRABAJO POR LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE PUERTO WILCHES integrada por:

Alcalde Municipal de Puerto Wilches
Un Representante del Concejo Municipal de Puerto Wilches
Secretaria de Gobierno Municipal de Puerto Wilches
Personera Municipal de Puerto Wilches
Un Representante de la Policía Nacional
Un Representante de las Fuerzas Militares
Un Delegado de Acción Social (Red de solidaridad)
Un Representante de las Iglesias Cristianas Evangélicas no asociadas
Un Representante de la Asociación de Pastores de Puerto Wilches
Un Representante de la Iglesia Católica
Un Representante de la mesa de trabajo de población en situación de desplazamiento.
Un Representante de la de población Afro descendiente
Un Representante de la de población Discapacitada
Un Representante del Consejo de Juventudes
Un Representante de las Instituciones Educativas
Un Representante del Consejo Municipal de Cultura
Un Representante de Veedurías Ciudadanas
Un Representante de Organizaciones Comunitarias Urbanas
Un Representante de Organizaciones Comunitarias Rurales

Carrera 3 No. 2 – 104 – Teléfono: (097) 6132138 – 6132190 – 6132142 – 6132031
e-mail: www.alcaldiapuertowilches.gov.co

PRIMERO LA GENTE



ARTICULO QUINTO: INVITADOS: Serán invitados permanentes todas aquellas instancias públicas y privadas que la MESA DE TRABAJO POR LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE PUERTO WILCHES considere pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES: Son Funciones de la MESA DE TRABAJO POR LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE PUERTO WILCHES las siguientes:

1. Definir en articulación con las instituciones y las diferentes entidades religiosas del Municipio las actividades a realizar en las 24 horas de ayuno oración y vigilia en la población de Puerto Wilches.
2. Elaborar y presentar presupuesto para los gastos que devengue el evento en publicidad y logística.
3. Hacer seguimiento, evaluación y ajustes a las actividades de las 24 horas de ayuno oración y vigilia.
4. Evaluar los resultados del evento.
5. Presentar un informe a la terminación del evento.
6. Darse su propio Reglamento

Parágrafo: LA MESA DE TRABAJO POR LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE PUERTO WILCHES deberá llevar actas de las reuniones correspondientes que quedarán como registro de la presente actividad en la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Puerto Wilches, a los veintisiete días del mes de febrero de 2012

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MENDOZA RINCON
ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO

Vc. Bc. Oficina de Asesoría Jurídica

Carrera 3 No. 2 – 104 – Teléfono: (097) 6132138 – 6132190 – 6132142 – 6132031
e-mail: www.alcaldiapuertowilches.gov.co

PRIMERO LA GENTE